

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 013 -2011-INDECI

Lima, **22 MAR. 2011**

**VISTOS:** El Memorándum N° 388-2011-INDECI/6.1 del 01.FEB.2011, el Informe Técnico N° 005-2011/INDECI(4.0) del 25.FEB.2011, la Hoja de Trámite N° 02083-2011 del 25.FEB.2011, el Informe Legal N° 20-2011-INDECI/5.0 del 04.MAR.2011, el Memorándum N° 413-2011/INDECI (4.0) del 09.MAR.2011, el Informe Técnico N° 101-2011/INDECI/6.1 del 11.MAR.2011, el Memorándum N° 1148-2011-INDECI/6.0 del 11.MAR.2011, y el Informe Legal N° 027-2011-INDECI/5.0 del 21.MAR.2011, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 388-2011-INDECI/6.1, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al Año Fiscal 2010;

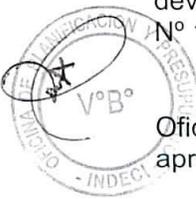
Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Técnico de N° 005-2011/INDECI(4.0), señala que de acuerdo al análisis y evaluación del requerimiento, y teniendo en consideración la normatividad vigente; emite opinión favorable para que se continúe el trámite para el pago de devengado de los prestadores de servicios bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto precisa que el gasto que se va incurrir por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) será afectado con cargo al presupuesto asignado de las Unidades Orgánicas que correspondan; considerando además que la ejecución no excede el marco presupuestal aprobado para el Año Fiscal 2011 ni la Programación de Compromiso Anual del 2011;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente el pago de la contraprestación económica a favor de los prestadores de servicio por no haber hecho uso de su derecho al descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS;

Que, con la Hoja de Trámite N° 01804-2011, el Jefe Institucional aprobó el trámite de reconocimiento del gasto del adeudo proveniente del Ejercicio Fiscal 2010;

Que la Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración mediante el Informe Técnico N° 101-2011/INDEC/6.1, señala que los Directores y Jefes de Unidad explican las razones por las cuales los servidores no tomaron su descanso físico correspondiente al Año 2010, cuyo resumen es el siguiente:

- 
- 
- 
- 
- 
- a. Con el Memorándum N° 065-2011-INDECI/14.0, de fecha 08.FEB.11, la Dirección Nacional de Proyectos Especiales manifiesta que el Ing. Pedro Pablo Chávez Cabrera al no renovársele el contrato quedo pendiente el uso del descanso físico correspondiente (Inicio: 31.DIC.2008 y Termino: 31.DIC.2010).
- b. Mediante el Memorándum N° 081-2011-INDECI/15.0.1, de fecha 14.FEB.11, la Dirección Regional INDECI Norte, manifiesta por la necesidad del servicio y teniendo en consideración que en el último mes del año existe sobre recarga de trabajo era necesario de contar con la presencia de la Señorita Talledo Peña Irina Amparo; por lo cual no le permitió hacer uso de su descanso físico correspondiente (Inicio: 28.NOV.2008 y Termino: 31.DIC.2010).
- c. Con el Memorándum N° 0244-2011-INDECI/7.0 de fecha 23.FEB.11, la Dirección de la Secretaría General e Imagen Institucional manifiesta que se encontraba inmerso en una serie de actividades no previstas, las cuales imposibilitaba hacer uso del descanso físico del Sr. Panduro Curitiva Marco (Inicio: 31.OCT.2008 y Termino: 31.DIC.2010).
- d. Mediante el Informe N° 01-2010-INDECI/6.1, la UPER manifiesta que el Señor Ricardo Arturo Castillo Calle (Inicio: 21.DIC.2009 y Termino: 31.DIC.2010) y el Señor Wilfredo Córdova Floriano (Inicio: 28.NOV.2008 y Termino: 31.DIC.2010) no hicieron uso de su descanso físico correspondiente; asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta al no renovarse el contrato quedo pendiente el uso del descanso físico de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la Unidad de Personal concluye señalando mediante el Informe Técnico N° 101-2011/INDEC/6.1, que se han sustentado los motivos por los cuales no se efectuaron los descansos físicos y siendo necesario cumplir con la obligación de pago se requiere el reconocimiento del adeudo proveniente del Año Fiscal 2010, por un monto ascendente a S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por no haber hecho efectivo el descanso físico correspondiente al periodo 2010;

Que, con el Memorándum N° 845-2011-INDECI/6.1, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo al análisis y evaluación del requerimiento aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0078 contenida en el Memorandum N° 413-2011/INDECI(4.0), hasta por el importe total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, además señala, que la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo a la Programación de Compromisos anuales, en gastos de personal, bienes y servicios y bienes de capital que otorga la Oficina de Planificación y Presupuesto, no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer y cancelar en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el adeudo pendiente de pago a favor de los prestadores de servicio: Panduro Curitiva Marco, Castillo Calle Ricardo Arturo, Córdova Floriano Wilfredo, Chávez Cabrera Pedro Pablo y Talledo Irina Amparo, por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI del 03.ENE.2011, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2011;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2010 y autorizar el pago de los adeudos pendientes a favor de los prestadores de servicio: Panduro Curitiva Marco, Castillo Calle Ricardo Arturo, Córdova Floriano Wilfredo, Chávez Cabrera Pedro Pablo y Talledo Irina Amparo, por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de pago de devengado a los prestadores de servicio bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo N° 1 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Ciro Mosquera Lovón**  
Coronel Ing. EP "R"  
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Unidad de Personal

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL N° 013-2011-INDECI

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE S/.
1.	PANDURO CURITIVA MARCOS	600.00
2.	CASTILLO CALLE RICARDO ARTURO	2,000.00
3.	CORDOVA FLORIANO WILFREDO	1,750.00
4.	CHAVEZ CABRERA PEDRO PABLO	1,900.00
5.	TALLEDO PEÑA IRINA AMPARO	1,750.00
	TOTAL S/.	8,000.00





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica



**INFORME LEGAL N° 027-2011-INDECI/5.0**

A: Señor Coronel EP  
**CARLOS ADOLFO VARGAS BELON**  
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto: Reconocimiento de gastos del ejercicio 2010 por el importe de S/. 8,000.00 Nuevos Soles.

Ref.: a) Memorándum N° 388-2011-INDECI/6.1 del 01.FEB.2011  
b) Informe Técnico N° 005-2011/INDECI(4.0) del 25.FEB.2011  
c) Hoja de Trámite N° 02083-2011 del 25.FEB.2011  
d) Informe Legal N° 20-2011-INDECI/5.0 del 04.MAR.2011  
f) Hoja de Trámite N° 02445-2011 del 04.MAR.2011  
g) Memorándum N° 413-2011/INDECI (4.0) del 09.MAR.2011  
h) Informe Técnico N° 101-2011/INDEC/6.1 del 11.MAR.2011  
i) Memorándum N° 1148-2011-INDECI/6.0 del 11.MAR.2011  
j) Hoja de Trámite N° 02680-2011 del 11.MAR.2011

(Operación N°s 0722900-2011 y 0809100-2011)

Fecha: San Isidro, 21 de Marzo de 2011

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al Memorándum de la referencia i) y al proveído recaído en el documento de la referencia j), a través del cual la Sub Jefatura requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior a favor de los prestadores de servicio: Panduro Curitiva Marco, Castillo Calle Ricardo Arturo, Córdova Floriano Wilfredo, Chávez Cabrera Pedro Pablo y Talledo Irina Amparo, por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. Antecedentes.-**

1. Mediante el Memorándum N° 388-2011-INDECI/6.1, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al Año Fiscal 2010.

2. El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 005-2011/INDECI(4.0), señala que de acuerdo al análisis y evaluación del requerimiento, y

teniendo en consideración la normatividad vigente; emite opinión favorable para que se continúe el trámite para el pago de devengado de los prestadores de servicios bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

3. Asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto precisa que el gasto que se va incurrir por el importe de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) será afectado con cargo al presupuesto asignado de las Unidades Orgánicas que correspondan; considerando además que la ejecución no excede el marco presupuestal aprobado para el Año Fiscal 2011 ni la Programación de Compromiso Anual del 2011.

4.- La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 20-2011-INDECI/5.0, considera procedente el pago de la contraprestación económica a favor de los prestadores de servicio por no haber hecho uso de su derecho al descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS.

5. Con la Hoja de Trámite N° 01804-2011, el Jefe Institucional aprobó el trámite de reconocimiento del gasto del adeudo proveniente del Ejercicio Fiscal 2011.

6. La Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración mediante el Informe Técnico N° 101-2011/INDEC/6.1, señala que los Directores y Jefes de Unidad explican las razones por las cuales los servidores no tomaron su descanso físico correspondiente al Año 2010, cuyo resumen es el siguiente:

- a. Con el Memorándum N° 065-2011-INDECI/14.0, de fecha 08.FEB.11, la Dirección Nacional de Proyectos Especiales manifiesta que el Ing. Pedro Pablo Chávez Cabrera al no renovársele el contrato quedo pendiente el uso del descanso físico correspondiente (Inicio: 31.DIC.2008 y Termino: 31.DIC.2010)
- b. Mediante el Memorándum N° 081-2011-INDECI/15.0.1, de fecha 14.FEB.11, la Dirección Regional INDECI Norte, manifiesta por la necesidad del servicio y teniendo en consideración que en el último mes del año existe sobre recarga de trabajo era necesario de contar con la presencia de la Señorita Talledo Peña Irina Amparo; por lo cual no le permitió hacer uso de su descanso físico correspondiente (Inicio: 28.NOV.2008 y Termino: 31.DIC.2010).
- c. Con el Memorándum N° 0244-2011-INDECI/7.0 de fecha 23.FEB.11, la Dirección de la Secretaría General e Imagen Institucional manifiesta que se encontraba inmerso en una serie de actividades no previstas, las cuales imposibilitaba hacer uso del descanso físico del Sr. Panduro Curitiva Marco (Inicio: 31.OCT.2008 y Termino: 31.DIC.2010)
- d. Mediante el Informe N° 01-2010-INDECI/6.1, la UPER manifiesta que el Señor Ricardo Arturo Castillo Calle (Inicio: 21.DIC.2009 y Termino: 31.DIC.2010) y el Señor Wilfredo Córdova Floriano (Inicio: 28.NOV.2008 y Termino: 31.DIC.2010) no hicieron uso de su descanso físico correspondiente; asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta al no renovarse el contrato quedo pendiente el uso del descanso físico de acuerdo a la normativa vigente.

7. Además, la Unidad de Personal concluye señalando mediante el Informe Técnico N° 101-2011/INDEC/6.1, que se han sustentado los motivos por los cuales no se efectuaron los descansos físicos y siendo necesario cumplir con la obligación de pago se requiere el reconocimiento del adeudo proveniente del Año Fiscal 2010, por un monto ascendente a S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por no haber hecho efectivo el descanso físico correspondiente al periodo 2010.



8. Con el Memorándum N° 845-2011-INDECI/6.1, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario.

9. El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado por la Oficina de Administración para atender los gastos del ejercicio anterior según Informe Técnico N° 101-INDECI/6..1 y de acuerdo al análisis y evaluación respectiva del requerimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0078 contenida en el Memorándum N° 413-2011/INDECI(4.0), hasta por el importe total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Señalando además, que la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo a la Programación de Compromisos anuales, en gastos de personal, bienes y servicios y bienes de capital que otorga la Oficina de Planificación y Presupuesto, no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

10. Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que “son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”, agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente”.

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.



2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

- La Unidad de Personal la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 101-2011-INDECI/6.1, señalando que es necesario cumplir con la obligación de pago y el reconocimiento del adeudo proveniente del Año Fiscal 2010, por el monto ascendente a S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por no haber hecho efectivo el descanso físico correspondiente al periodo 2010.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través de la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0078 contenida en el Memorándum N° 413-2011/INDECI(4.0), garantiza la existencia de los recursos del presupuesto institucional del presente ejercicio 2011, para la atención de la obligación subsistente, por lo cual se cuenta con el respaldo y legalidad en materia presupuestal que permite emitir opinión favorable.

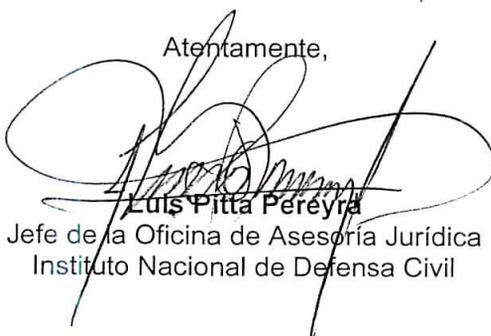
4. En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento y pago de devengados del ejercicio anterior a favor de los prestadores de servicio: Panduro Curitiva Marco, Castillo Calle Ricardo Arturo, Córdova Floriano Wilfredo, Chávez Cabrera Pedro Pablo y Talledo Irina Amparo, por concepto de pago de devengado de los prestadores de servicio bajo la modalidad CAS que no hicieron uso del descanso físico correspondiente al año 2010, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el régimen especial CAS, detallados en el Anexo N° 1 adjunto al presente Informe, por el importe S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles),

### III. Conclusión/Recomendación.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago del ejercicio a favor de los prestadores de servicio: Panduro Curitiva Marco, Castillo Calle Ricardo Arturo, Córdova Floriano Wilfredo, Chávez Cabrera Pedro Pablo y Talledo Irina Amparo por el importe S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), detallados en el Anexo N°1 adjunto al presente.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pitta Peréyra  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil